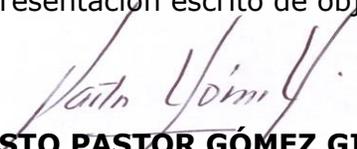


**CONSTANCIA:** Abril 14 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver informándole que, el trabajo de partición y adjudicación realizado por el auxiliar de la justicia designado para ello, fue objetado, los términos transcurrieron así:

- Auto corre traslado partición: 05 de abril de 2021.
- Fijación por estado: 06 de abril de 2021.
- Término de traslado: Del 07 al 13 de abril de 2021.
- Días inhábiles: 10 y 11 de abril de 2021.
- Presentación escrito de objeción: 13 de abril de 2021.

  
**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 167  
Radicado No. 2019-00214

De la objeción al trabajo de partición formulada por los apoderados judiciales de los interesados, se corre traslado por el término de tres (3) días conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior también se ordena: i) dar a la presente objeción el trámite incidental de que tratan el numeral 3 del artículo 509 y el artículo 129 del C.G.P., y ii) dar apertura al incidente, el cual se tramitará en cuaderno separado.

Por último, teniendo en cuenta lo deprecado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder efectuada por la mandataria judicial de la señora CAROLINA AMADOR PARRA.

En consecuencia, se reconoce personería judicial al abogado ARCESIO BOTERO ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.272.631 de Manizales, y portador de la T.P. 214932 C. S. de la J., para continuar representando a la señora CAROLINA AMADOR PARRA en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

JOV